



ANEXO II

ZONAS ACÚSTICAMENTE SATURADAS

*Primero.* – La delimitación espacial del área declarada como zona acústicamente saturada comprende las siguientes calles:

1. Calle Llana de Afuera.
2. Calle Llana de Adentro.
3. Plaza Huerto del Rey.
4. Calle Cardenal Segura desde cruce calle Laín Calvo con calle Paloma hasta el final.
5. Calle Arco del Pilar desde calle Laín Calvo hasta calle San Gil (números 7, 8, 9 y 10).
6. Calle Fernán González desde su inicio hasta el número 21 impares y número 30 pares, ambos inclusive.
7. Calle Fernando III el Santo.

Se considerará que un establecimiento está en zona saturada cuando tenga alguna puerta de acceso a una de las calles incluidas en las ZAS, con independencia de su domicilio fiscal.

*Segundo.* – En el ámbito geográfico delimitado en el apartado anterior, se adoptarán las siguientes medidas correctoras:

1. No otorgar nuevas licencias a las siguientes actividades:
  - a) Discotecas, salas de fiestas y salas de exhibiciones especiales.
  - b) Bar especial, pub, karaoke.
  - c) Café teatro y café cantante.

Se permitirá la modificación o ampliación de actividades cuando lleven aparejada la disminución de los valores de inmisión.

2. Limitar el horario de funcionamiento de las siguientes actividades:
  - a) El horario de apertura de bares, cafeterías, cafés-bar, ciber-cafés, restaurantes y similares, será a las 8:00 horas, horario que se aplicará de lunes a domingo y durante todo el año.
  - b) Para los establecimientos de comercio minoristas y de pizzerías, bocaterías y similares (excepto establecimientos destinados de forma exclusiva al comercio de prensa y panaderías) se establece un horario de apertura a las 8:00 horas y de cierre a las 2:30 horas.
3. No se autorizarán amenizaciones con música en directo, de carácter privado, en el exterior de los locales.
4. No permitir la recogida de residuos (vidrio, papel y envases) desde las 23:00 hasta las 7:00 horas.

ILMA. SR. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS. –